Resolución Gerencial N° 312-2026-MDP/GM

Pichari, 16 de octubre de 2026

VISTOS:

La Carta N° 120-2026-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO, de fecha 08 de junio de 2026; Informe N° 85-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO, de fecha 09 de junio de 2026; Carta N° 118-2026-MDP-SEET/TSE-SG(E), de fecha 12 de junio de 2026; Carta N° 132-2026-MDP-SEET/TSE-SG(E), de fecha 26 de junio de 2026; Memorando N° 95-2026-MDP-SGFEP/TSE-SG, de fecha 08 de julio de 2026; Informe N° 26-2026-MDP-SGFEP/JGS-EV, de fecha 15 de julio de 2026; Informe N° 1514-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 15 de julio de 2026; Informe N° 1323-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 02 de octubre de 2026; Informe N° 2161-2026-MDP-GDTI-MÑM-G, de fecha 07 de octubre de 2026; Informe N° 2359-2026-MDP/GM-GFSLP-G, de fecha 12 de octubre de 2026; Opinión Legal N° 1017-2026-MDP-OGAJ-EPC, de fecha 15 de octubre de 2026, y demás documentos que conforman el expediente con un total de cuatrocientos veintinueve (429) folios, sobre la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498892**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.* (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos*;

Que, la **Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa"**, aprobada mediante Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM de

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

fecha 23 de diciembre de 2022, establece disposiciones respecto a las Prestaciones Adicionales de Obra, señalando lo siguiente:

10.6. PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA

10.6.1. ADICIONAL DE OBRA:

A) Para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del Expediente Técnico del proyecto, el Residente de Obra deberá presentar al Supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente:

- ✓ *Un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. en este documento y en todos los otros se consignará el número (N°) y la denominación del adicional.*
- ✓ *Copias de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el Residente como del Supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional.*
- ✓ *Para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, calendario de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico.*
- ✓ *En caso que el Adicional de Obra genere mayores gastos generales, éstos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original.*
- ✓ *En caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional.*
- ✓ *No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la Resolución de Aprobación por la máxima autoridad administrativa, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del Residente y Supervisor de Obra.*
- ✓ *Si se tratara de una obra adicional de fuerza mayor, ésta se podrá ejecutar sin la resolución respectiva, siempre y cuando se tenga opinión favorable de la Gerencia de Infraestructura y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.*
- ✓ *El expediente de un adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de las deducciones o disminuciones de obra.*
- ✓ *En el caso se genere mayor plazo de ejecución o mayor presupuesto, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto, mediante el llenado del Formato 01 "Modificaciones durante la fase de ejecución", ante la Oficina Formuladora de Estudios y Proyecto de la Municipalidad Distrital de Pichari, esta oficina al evaluar y aprobar deberá registrar en el Banco de Inversiones tales modificaciones durante la fase de ejecución.*
- ✓ *No se ejecutará ningún adicional sin haberse promulgado previamente la resolución de aprobación de los adicionales y/o presupuesto por la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, con la respectiva opinión favorable de la disponibilidad presupuestal por parte de la Oficina de Planificación y Presupuesto. Los adicionales de obra que sean ejecutados sin autorización y aprobación será responsabilidad del residente de obra y supervisor de obra, siendo pasibles a acciones de investigación por parte del Órgano de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Pichari.*
- ✓ *El expediente del adicional de obra deberá ser formulado de manera independiente al de los deductivos vinculantes de obra o disminuciones de obra.*

B) Plazos y Procedimiento:

- ✓ *El residente de obra en el informe de compatibilidad y vigencia del expediente técnico, hace conocer la necesidad de ejecutar obras adicionales, luego realiza la anotación en el cuaderno de obra sobre la necesidad de ejecutar obras adicionales.*
- ✓ *El residente de obra presenta la propuesta del adicional de obra a la Gerencia de Infraestructura con V° B° del supervisor de Obra (antes de ejecutar dichos adicionales y dentro del plazo de ejecución).*
- ✓ *La Gerencia de Infraestructura emite opinión, de ser favorable remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación (en el plazo de 04 días hábiles).*
- ✓ *La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en el plazo de 04 días hábiles).*

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

- ✓ *De ser aprobada la solicitud, se remite a Gerencia Municipal, para la solicitud de disponibilidad presupuestal y aprobar vía acto resolutivo en el plazo de 03 días.*
- ✓ *Los adicionales de obra que no requieren mayor habilitación presupuestal para su ejecución, ya no merecen opinión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a responsabilidad del Residente de Obra y el Supervisor o Inspector.*

Que, en cumplimiento de la normativa precitada y en el marco de la ejecución del Proyecto: "CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498892, el Residente, Arq. César Kike Choquecahua Ruiz, mediante **Carta N° 120-2026-MDP-GDTI-SGEO/CKCHR-RO de fecha 08 de junio de 2026**, presenta el expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, sustentando la propuesta en lo siguiente:

Según el expediente técnico, se pudo evidenciar que no existe documentación necesaria, tales como planos, metrados y especificaciones técnicas del componente estadio, necesarios para la adecuada ejecución de dicho componente; es por ello que la residencia formula la nueva propuesta.
El especialista en obras civiles del componente estadio muestra las incompatibilidades en los metrados de las partidas de pintura y señala que el sinceramiento de estas partidas resulta necesario para su ejecución, debido a que se vienen priorizando partidas para culminar el módulo estadio. Además, el especialista muestra un análisis comparativo entre los metrados del expediente técnico y los metrados replanteados existiendo diferencia por el mismo hecho que los metrados de las tribunas oriente y occidente son diferentes y no iguales como plantea el expediente técnico.
Identificando estas incompatibilidades, se procedió a la revisión de las partidas del expediente técnico, encontrándose serias deficiencias en el análisis de costos unitarios, rendimientos, precios de los insumos. Por estas incompatibilidades se plantea el ADICIONAL E OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, sin incremento presupuestal, para dar las soluciones técnicas favorables para el cumplimiento de las metas del proyecto.

En mérito a las consideraciones precitadas, el Residente de Obra concluye exponiendo los detalles más importantes de la propuesta:

- *El presupuesto de las partidas nuevas N° 13 resultante es el monto de S/ 883,963.94 (Ochocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres con 94/100 soles).*
- *El deductivo vinculante N° 12 resultante es el monto de (-) S/ 883,963.94 (Ochocientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y tres con 94/100 soles).*
- *El adicional de obra N° 15 por partidas nuevas N° 13 y deductivo vinculante N° 12 NO REQUIERE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL.*
- *La ejecución del adicional por partidas nuevas N° 13 resulta un plazo de 3 meses equivalente a 90 días calendario.*

Finalmente, el Residente de Obra solicita a la Supervisión proceder con la evaluación correspondiente de la propuesta y el consecuente trámite para su aprobación.

Que, mediante **Informe N° 85-2026-MDP-GFSLP/CJRO-SO de fecha 09 de junio de 2026**, el Supervisor del Proyecto, Ing. Clever Jonathan Rivas Osejo, otorga opinión técnica favorable al expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, señalando que es técnicamente procedente y necesario para garantizar la

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

funcionalidad y calidad de los acabados del Complejo Deportivo; en mérito a ello, traslada el expediente a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación;

Que, mediante **Carta N° 118-2026-MDP-SEET/TSE-SG(E) de fecha 12 de junio de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente al consultor Ing. Alfredo Efraín Asto Sánchez, en mérito a su condición de formulador del expediente técnico original del Proyecto, solicitando su opinión técnica al respecto; sin embargo, no recibe respuesta en el plazo establecido;

Que, mediante **Carta N° 132-2026-MDP-SEET/TSE-SG(E) de fecha 26 de junio de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos se dirige nuevamente al consultor Ing. Alfredo Efraín Asto Sánchez, reiterando su solicitud de opinión técnica; sin embargo, su reiterativo tampoco recibe respuesta;

Que, ante la falta de respuesta del formulador original, la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos, mediante **Memorando N° 95-2026-MDP-SGFEP/TSE-SG de fecha 08 de julio de 2026**, ordena al Evaluador Ing. Jhonny Guillén Santana proceder con la revisión del expediente y la emisión de una opinión técnica al respecto;

Que, mediante **Informe N° 26-2026-MDP-SGFEP/JGS-EV de fecha 15 de julio de 2026**, el Evaluador Jhonn y Guillén Santana otorga opinión técnica favorable respecto al expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, por lo cual lo remite a la Sub Gerencia de Formulación y Evaluación de Expedientes Técnicos; la cual, a su vez, la eleva a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, en mérito a ello, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante **Informe N° 1514-2026-MDP/GM-GFSLP-G de fecha 15 de julio de 2026**, remite el expediente a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicitando su pronunciamiento; siendo proveído a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras;

Que, mediante **Informe N° 1323-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 02 de octubre de 2026**, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras también otorga opinión técnica favorable respecto al ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, elevándolo a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura;

Que, mediante **Informe N° 2161-2026-MDP-GDTI-MÑM-G de fecha 07 de octubre de 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura comunica el pronunciamiento favorable a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, devolviendo el expediente para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante **Informe N° 2359-2026-MDP/GM-GFSLP-G de fecha 12 de octubre de 2026**, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos declara la procedencia del ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, comunicando a la Gerencia Municipal que el expediente se encuentra expedito para su aprobación resolutiva, en vista de que el trámite ha quedado consentido, conforme a los informes técnicos del residente y del supervisor, así como el pronunciamiento favorable de los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 13 de octubre de 2026, traslada el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión legal al respecto;

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

Que, mediante **Opinión Legal N° 1017-2026-MDP-OGAJ-EPC de fecha 15 de octubre de 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente: "*es PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra N° 15 por Partidas Nuevas N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12, del Proyecto Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del Distrito de Pichari - Provincia de La Convención - Departamento de Cusco, sin incremento presupuestal*";

Que, de la revisión de los actuados, se advierte que el expediente del Adicional de Obra N° 15 por Partidas Nuevas N° 13 y Deductivo Vinculante N° 12 – Módulo II Pinturas, Juntas y Tapajuntas, correspondiente al proyecto "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari", con CUI N° 2498892, cuenta con opiniones técnicas favorables del residente, supervisor y órganos competentes de la Entidad, así como con la opinión legal favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, que determina su procedencia. Asimismo, el adicional asciende a S/ 883,963.94 y el deductivo vinculante a S/ 883,963.94, por lo que su aprobación no genera incremento presupuestal. En consecuencia, estando sustentada su necesidad técnica y cumplido el trámite correspondiente, resulta procedente aprobar el adicional y deductivo vinculante mediante el acto resolutivo respectivo;

Que, conforme al artículo 39º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas*";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificatorias, la Directiva N.° 001-2023-MDP/GM, así como en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal, conforme a la Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado las facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025 y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2025-A-MDP/LC, así en concordancia con las demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el ADICIONAL DE OBRA N° 15 POR PARTIDAS NUEVAS N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 - MÓDULO II PINTURAS, JUNTAS Y TAPAJUNTAS, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI 2498892**, según los siguientes detalles:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
01	PARTIDAS NUEVAS N° 13 (+)	888,963.94
02	DEDUCTIVO VINCULANTE N° 12 (-)	-883,963.94
	COSTO DIRECTO TOTAL	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, y demás Oficinas y Áreas administrativas estructurados de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normativas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. .

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de actos o acciones realizados o por realizarse que no se me ajusten a la normativa aplicable al caso concreto. En tal sentido, se dispone que las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en la ejecución del proyecto deberán cautelar el estricto cumplimiento del marco legal vigente, asegurando que los procedimientos implementados para el cumplimiento de la presente resolución se desarrollen conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que la presente resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y en el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo cada uno de los informantes la responsabilidad por la fundamentación, opinión y sustentación de la documentación que sustenta esta resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no asume responsabilidad sobre la verificación técnica ni aspectos de fondo, toda vez que dicha función corresponde a las diferentes oficinas y gerencias de línea, quienes son los encargados de otorgar la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del expediente mencionado.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – ASESORÍA JURÍDICA – LA CONVENCION-CUSCO

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

CPC. Nelson Ayvar Gutiérrez
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – VºBº – Ing. Ñauta Moreyra – GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA – LA CONVENCION CUSCO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI – VºBº – Mg. Alejandro A. Iñigo Navarro – GERENTE GFSLP – LA CONVENCION - CUSCO

C.c.
ALCALDIA
GDTI
GFSLP
Pag. Web
Archivo

Direccion: Jr. Cesar Vallejo - Plaza Principal S/N - Pichari - La Convención - Cusco
FACEBOOK: munipicharivraem PAGINA WEB: www.munipichari.gob.pe
Correo:mdpicharivraem@gmail.com